

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3308 Resolución de 15 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de mayo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia

En Murcia, a 15 de mayo de 2019

Reunidos

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha institución pública, de fecha 16 de noviembre de 2018.

De otra parte, D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firmar del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 24 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Universidad de Murcia es una institución pública dotada de personalidad jurídica propia que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior entre cuyas funciones se encuentra la preparación para la creación artística, comprendiendo su autonomía el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Segundo.- Que el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca posee una amplia experiencia en la lucha contra el cáncer y desea impulsar acciones que permitan el abordaje de las emociones de un tipo de paciente que reúne unas características especiales debido a las connotaciones intrínsecas a la palabra cáncer, que lleva a la desesperación y el miedo.

Así, el arte facilita la expresión de dichas emociones, mejora los bloqueos sensoriales y puede tener un importante impacto positivo en el estado de ánimo. Este hecho cada vez adquiere mayor importancia tras la gran cantidad de evidencia emergente sobre "psico-arquitectura".

Tercero.- Que el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se encuentra habilitando instalaciones que ubicarán pacientes para recibir tratamientos con "braquiterapia" en la planta menos dos del hospital general. Instalaciones propias del año 1975 (año de

su construcción), sin ventanas y con un espacio que no supera los 3 metros cuadrados.

Conscientes de que el ambiente y el espacio transmiten, es de interés que los mensajes y emociones sean positivos y optimistas, de forma que el paciente se sienta protagonista y cuidado, más capaz y con menor grado de ansiedad.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, en la organización de la Convocatoria de un concurso dirigido, preferentemente, a estudiantes de últimos cursos del grado en Bellas Artes, así como de másters impartidos por la Facultad de Bellas Artes.

El Premio consistirá en disponer de tres habitaciones del HUVA que serán destinadas a pacientes que reciban tratamiento de braquiterapia, para la decoración de paredes y techos por parte de los tres proyectos ganadores y tendrá una dotación de 2000 euros en metálico, así como el reconocimiento de la actividad como prácticas extracurriculares a través del Centro de Orientación, Información y Empleo de la Universidad de Murcia.

Las bases del citado Concurso se establecerán de común acuerdo.

Segunda.- Obligaciones de la universidad de murcia

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Facultad de Bellas Artes, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Llevar a cabo de manera diligente las acciones necesarias para la correcta ejecución y buen fin del Premio, movilizándolo los recursos humanos y materiales propios, necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

- La convocatoria y difusión del concurso objeto del presente convenio entre los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes.

- Destinar la cantidad económica de 5.500 euros para la financiación del Premio, el material plástico necesario y los costes derivados de la difusión del mismo. El citado gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto de la Universidad de Murcia, por un importe de 2.000 euros con cargo al Proyecto 30112/partida 2019 2019 14 0023 422D 22608 y por un importe de 3.000 euros con cargo al Proyecto: 18304 / Partida: 2019 2019 02 0062 321B 22699 y de 500 euros al Proyecto: 18304 / Partida: 2019 2019 02 0062 321B 22602

Tercera.- Obligaciones del servicio murciano de salud

El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Habilitar y poner a disposición de los finalistas las habitaciones destinadas a la Braquiterapia para que puedan desarrollar de forma práctica los proyectos ganadores.

- Participar a través de profesionales facultativos en la composición del jurado para la selección de los finalistas y ganadores del concurso.

- Trabajar de manera conjunta para la ejecución exitosa del proyecto objeto del convenio.

Cuarta.- Composición del jurado

Se acuerda la siguiente composición del Jurado del Premio, de carácter paritario:

Por parte de la Universidad de Murcia, formarán parte del mismo:

D.^a María Cristina Sánchez López, Vicerrectora de Estudiantes.

D. Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Vicerrector de Ciencias de la Salud.

Un profesor especialista en la materia del Premio de la Facultad de Bellas Artes.

Un representante del CEUM.

Por parte del Servicio Murciano de Salud, formarán parte del mismo:

D. Antonio José Lozano Martínez.

D. Ramón García Fernández.

D.^a Isabel de la Fuente Muñoz.

D. Domingo A. Sánchez Martínez.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por cuatro representantes de cada parte.

Su composición será la siguiente:

a) Por el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca del Servicio Murciano de Salud:

D. Antonio José Lozano Martínez.

D. Domingo A. Sánchez Martínez.

D. Ramón García Fernández.

D.^a Isabel de la Fuente Muñoz.

b) Por la Universidad de Murcia:

La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.

El Vicerrector de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

Un miembro del CEUM.

Un miembro del equipo decanal de la Facultad de Bellas Artes.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.

c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

d) Valoración y evaluación del Proyecto.

Sexta.- Tratamiento de datos personales

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales

Séptima.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2019, fecha en la que se estima realizado el otorgamiento del premio de la presente Convocatoria y cumplidos los compromisos contraídos por las partes.

Octava.- Difusión, imagen y comunicación

Las partes se comprometen a realizar cuanta difusión fuere necesaria a través de cualquier medio de comunicación (escrito, radio, televisión, redes sociales, etc.) con el fin de dar a conocer a toda la sociedad y, en particular a la comunidad universitaria, su colaboración.

En todos los casos, tanto la Universidad de Murcia como el Servicio Murciano de Salud se facilitarán mutuamente los logotipos u otras señas de identidad con los que decidan que se les reconozca gráficamente, apareciendo éstos de forma relevante y en el mismo tamaño y magnitud en todos los materiales que se realicen al efecto.

Las partes pondrán de manifiesto su colaboración en cualquier manifestación pública que lleven a cabo con motivo de las actividades objeto del presente convenio (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, actos públicos, etc.)

Novena.- Resolución

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen jurídico

Este convenio se ampara en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece su artículo 6, apartado uno.

Undécima.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en la comisión de seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente convenio de colaboración en el lugar y fechas indicados al principio.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz y por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.